



JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, once (11) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Procedo por Secretaría a practicar la liquidación de costas ordenada en el presente proceso EJECUTIVO, referencia No 2019 -00222-00, conforme lo ordenado por el artículo 366, numeral 1°, del CGP, y para cumplir con lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA17-10678 del 26 de mayo de 2017, artículo 2°, en el en los siguientes términos:

LIQUIDACION COSTAS			
AGENCIAS EN DERECHO		\$	3.986.290.74
AUTO DE FECHA 25 DE NOVIEMBRE DE 2020			
TOTAL		\$	3.986.290.74

SON: TRES MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SEISMIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS. M/L


BEATRIZ DIAZGRANADOS CORVACHO
Secretaria





RADICADO ÚNICO: 08001-31-53-015-2019-00222-00

INFORME SECRETARIAL. Señor Juez, doy cuenta a Ud. con el proceso ejecutivo adelantado por el señor BBVA en contra ALICIA SOFIA OLMOS DE LA CRUZ, informándole que se encuentran liquidadas las costas.
Sírvasse proveer.

Barranquilla, 11 de diciembre de 2020.

BEATRIZ DIAZGRANADOS CORVACHO
Secretaria

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, once (11) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas elaborada por la secretaria cumple con los requisitos de Ley, en cuanto se tuvieron en cuenta los rubros cuya comprobación obra en el expediente, según lo dispone el artículo 365, numeral 8°, del CGP, se procederá a ordenar su aprobación tal como lo preceptúa el artículo 366 del CGP.

Precisado lo anterior, el Juzgado Quince Civil del Circuito de Barranquilla,

R E S U E L V E:

Aprobar sin modificaciones la liquidación de costas efectuada por Secretaría. Por la suma de TRES MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SEISMIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS M/L \$3.986.290.74

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

**RAUL ALBERTO MOLINARES LEONES
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 015 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-
ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e0beee4159837a54d9464f73ebf187bed582c9179dc9b62117cecc308753074b

Documento generado en 11/12/2020 09:10:06 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**